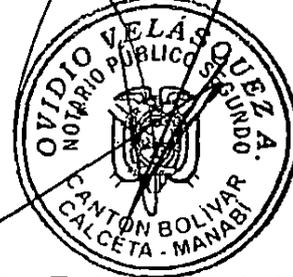


13 ABR 2015
701879



REPUBLICA DEL ECUADOR



OVIDIO VELASQUEZ ALCHUNDIA

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON BOLIVAR

AUTORIZA LA ESCRITURA PUBLICA

DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL Y
ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE CIUDAD POLITÉCNICA TRANSPOLITÉCNICO
S.A..-



DOY FE: Que el presente es fiel copia
del documento que me fué presentado
07 ABR 2015
Calceta: _____

CUANTIA USD\$1.000.000.-

CELEBRADA EL MIÉRCOLES, 01 DE ABRIL DE 2015

COPIA PRIMERA REGISTRO 20151302002P00417

CONCEDIDA EN CALCETA MIÉRCOLES, 01 DE ABRIL DE 2015

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO SEGUNDO - CANTÓN BOLIVAR

Notaría Segunda del Cantón Bolívar

Ovidio Velásquez Alchundia - Notario

1 coacción alguna, me entregan para que eleve a escritura
2 pública una minuta, cuyo contenido literal es como
3 sigue.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene
5 la constitución de la Compañía de Transporte CIUDAD
6 POLITÉCNICA, TRANSPOLITÉCNICO S.A., de acuerdo a las
7 estipulaciones que a continuación se expresan: CLÁUSULA
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y
9 suscripción de la presente Escritura Publica los
10 señores: ZAMBRANO ORMAZA ROQUE ANTONIO, casado con
11 cédula N° 130144120-8; ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA MARÍA,
12 soltera con cédula N° 130979604-1; LOOR VELEZ CARLOS
13 BENITO, casado con cédula N° 130773826-8; VALENCIA
14 VALENCIA MARÍA JOSÉ, soltera con cédula N° 131165587-0;
15 y, ZAMBRANO BASURTO EDGAR RAMÓN, casado con cédula N°

16 130646077-3; todos los accionistas prenombrados son de
17 nacionalidad Ecuatoriana, domicilios en la ciudad de
18 Cajabamba, legalmente capaces de contratar y obligarse,
19 sin prohibición para establecer esta Compañía y;
20 comparecen por sus propios y personales derechos.-

21 CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los
22 compareciente declaran en forma expresa que es su deseo
23 y voluntad fundar la Compañía de Transporte CIUDAD
24 POLITÉCNICA, TRANSPOLITÉCNICO S.A., que se constituye
25 mediante el presente acto, uniendo sus capitales para
26 emprender en operaciones civiles, por consiguiente
27 tiene la calidad de accionistas fundadores.- CLÁUSULA

28 TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO: Los fundadores expresan



BOY FE: Que al presentarse el documento que fue presentado en la ciudad de Cajabamba, Morona Santiago, el día 14 de mayo de 2010, el Notario Ovidio Velásquez Alchundia, Notario Público Segundo del Cantón Bolívar, en su calidad de Notario, otorgó la presente escritura pública.



Notaría Segunda del Cantón Bolívar
Ovidio Velásquez Alchundia - Notario

1 que la compañía anónima que se constituye se regirá por
2 la Ley de Compañías y por las demás leyes de la
3 REPUBLICA DEL ECUADOR en lo que fuere pertinente y por
4 el estatuto que se inserta a continuación: ESTATUTO DE
5 LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD POLITÉCNICA,
6 TRANSPOLITÉCNICO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE,
7 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO
8 UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA
9 DE TRANSPORTE CIUDAD POLITÉCNICA, TRANSPOLITÉCNICO
10 S.A., y durará cincuenta años, contados desde la fecha
11 de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil,
12 pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse, e
13 incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente,
14 observándose en cada caso las disposiciones legales
15 pertinentes y lo previsto en este estatuto y las leyes
16 del ramo.- ARTÍCULO DOS. RESPONSABILIDAD.- La
17 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
18 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción
19 con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor
20 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO TRES.- NACIONALIDAD Y
22 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y
23 su domicilio es en la ciudad de Calceta, cabecera del
24 Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del
25 Ecuador, pudiendo, por resolución de la Junta General
26 de Accionistas, establecer Sucursales, Agencias
27 Oficinas y representaciones en cualquier lugar del
28 territorio Ecuatoriano o del Exterior conforme a la

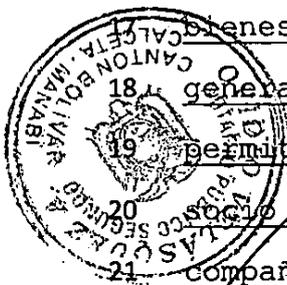
Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO

CANTON BOLIVAR



FE. Que el presente es fiel copia
del documento que me fue presentado
Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTON BOLIVAR

1 de Compañías.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La
2 Compañía tiene por objeto social: a) El servicio de
3 Transporte Terrestre Comercial de la modalidad Escolar
4 e Institucional, en los Establecimientos de Educación
5 Públicos y Privados, Empresas e Instituciones del País,
6 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
7 Transporte Terrestre de Tránsito y Seguridad Vial, sus
8 reglamentos y las disposiciones que emitan los
9 organismos competentes en esta materia. b) Compra de
10 bienes muebles e inmuebles, en todos los aspectos. c)
11 Importación de vehículos y repuestos. d) Instalación de
12 Talleres Industriales de montaje y mantenimiento
13 mecánico de vehículos, especialmente los destinados al
14 cumplimiento del Objeto Social. Para el cumplimiento
15 del Objeto Social, la Compañía podrá comprar, vender,
16 arrendar, permutar, exportar, enajenar toda clase de
17 bienes, constituir gravámenes sobre los mismos, y, en
18 general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos
19 permitidos por la ley; además podrá intervenir como
20 socio en la fundación de toda clase de sociedades y
21 compañías, aportar capital a las mismas, adquirir
22 acciones y participaciones para sí mismo, tener y
23 poseer acciones y participaciones en otras compañías en
24 general. - **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
25 RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El
26 capital suscrito de la compañía es de MIL DÓLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.000,00), y está
28 dividido en 20 acciones ordinarias, nominativas



DOY FE: Que al presente es el copia del documento que me ha presentado. OVIDIO VELASQUEZ ALCHUNDIA



1 indivisibles de cincuenta dólares cada una, las que
2 estarán representadas por títulos que serán firmados
3 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
4 **ARTÍCULO SEIS.-AUMENTO DEL CAPITAL:** El capital de la
5 compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución
6 de la Junta General de Accionistas. La disminución de
7 capital, no obstante, solo podrá realizarse en los
8 casos y con los límites previstos en la Ley.- ARTÍCULO
9 **SIETE.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro
10 de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
11 transferencias de las acciones, la constitución de los
12 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
13 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad
14 de las acciones se probará con la inscripción en el
15 libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
16 las acciones y transferencia se sujeta a lo dispuesto
17 por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO OCHO.-
18 **INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario
19 de las acciones a quien aparezca como tal en el libro
20 de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios
21 de una misma acción, nombrarán a un representante
22 y los copropietarios responderán solidariamente frente
23 a la compañía, de las obligaciones que se deriven de la
24 condición de accionista.- ARTÍCULO NUEVE.-DERECHOS
25 **PREFERENTES:** Los accionistas tendrán los derechos
26 preferentes para suscribir los aumentos de capital que
27 se acordaren en forma legal, en los plazos y condiciones
28 dentro del plazo señalados por la Ley de Compañías.

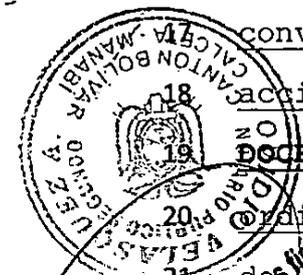
Ovidio Velásquez Alchundia

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

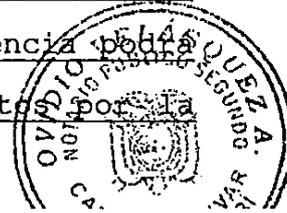


COPIA
Doy FE: Que el presente es una copia
del documento que me fue presentado
en Cartera: ...
OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR
MANABÍ

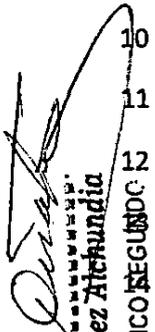
1 Transcurrido este plazo la nueva acción podrá ser
2 ofrecida a terceras personas.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
3 GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
4 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DIEZ.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:
5 La compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Accionistas y administrada por el Presidente y el
7 Gerente General. Cada uno de estos órganos con las
8 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
9 Compañías y estos Estatutos.- Sección uno.- DE LA JUNTA
10 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO ONCE.- DE LA JUNTA
11 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas
12 es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá
13 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico;
15 y, extraordinariamente las veces que fuera convocada
16 para tratar los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria. La Junta estará formada por los
18 accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO
19 DOCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General,
20 ordinaria o extraordinaria la realizará el Presidente
21 de la Compañía y/o el Gerente General, o por quien los
22 represente, éste reemplazando, en uno de los periódicos de mayor
23 circulación en el domicilio principal de la compañía,
24 cuando menos con ocho días de anticipación, en la misma
25 se señalará el lugar, fecha y hora en que se llevará a
26 cabo la Junta y se hará constar igualmente el orden del
27 día a tratarse en la misma. En caso de urgencia podrá
28 hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la

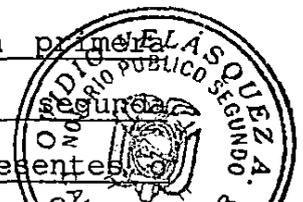


UY H.E. Que al presente del cual
del documento que me fue presentado
Calcetón



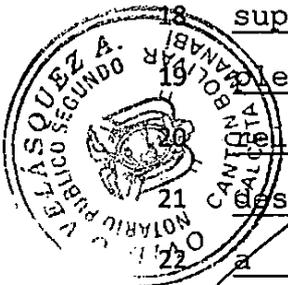
1 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.-
2 **ARTÍCULO TRECE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las
3 Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
4 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
5 de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la
6 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un
7 accionista o a un tercero, ya se trate de poder
8 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a
9 un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
10 representantes de los accionistas los Administradores y
11 Comisarios de la Compañía.- ARTÍCULO CATORCE.- QUORUM:
12 Para que se instale válidamente la Junta General de
13 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
14 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.-
15 Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera
16 convocatoria por falta de quórum se procederá a una
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
18 treinta días desde la fecha fijada para la primera
19 reunión.- La junta General se reunirá en
20 convocatoria con el número de accionistas presentes
21 que concurren, cualquiera sea el capital que
22 representen, así se expresará en la convocatoria, y en
23 ésta no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria la hará el presidente, o el que lo
25 estuviere reemplazando.- En caso extremo podrá hacerlo
26 el Comisario y en los casos previstos por la Ley
27 de Compañías el Superintendente de Compañías.- Para los
28 casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta de


Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



DOY FE QUE EL PRESENTE ES UN ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO
OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR
MANABÍ

1 la Ley de Compañías, se estará sujeto al procedimiento
2 allí señalado.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LA PRESIDENCIA: La
3 Junta General de Accionistas estará presidida por el
4 Presidente de la Compañía, y en caso de falta o
5 impedimento de éste, por uno de los vocales en orden a
6 su elección y en caso de ausencia o vacante de todos
7 ellos lo hará un socio elegido entre los concurrentes.
8 Las resoluciones de la Junta General serán aprobadas
9 por la mayoría de votos del capital pagado de los
10 asistentes a la Junta. En caso de empate en la
11 votación, el presidente de la asamblea tendrá voto
12 dirimente del segundo empate Actuará en la secretaría
13 de la Junta el Gerente General de la Compañía, a falta
14 de éste se designará Secretario Ad-hoc elegido por el
15 Presidente de la Junta General.- ARTÍCULO DIECISEIS.-
16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
17 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano
18 supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene
19 plenos poderes para resolver todos los asuntos
20 relacionados con los negocios sociales así como con el
21 desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos
22 a otros órganos de la compañía, siendo de su
23 competencia lo siguiente: a).- Nombrar y remover al
24 Presidente, al Gerente General, al Comisario principal
25 suplente,
26 funcionarios por ella elegidos; c).- Conocer anualmente
27 el balance general, las cuentas de resultados y los
28 informes que deberán presentar el Gerente General y el



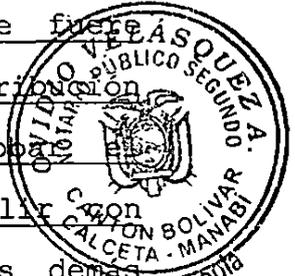
El presente documento que se le ha presentado
al Sr. [Nombre] en su calidad de [Cargo]
fue leído y aprobado en la asamblea
de la compañía que se celebró el día [Fecha]
en el local de la compañía sito en [Dirección]
a las [Hora] horas de la tarde del día [Fecha]
de [Mes] de [Año] en el Cantón Bolívar.



Notaría Segunda del Cantón Bolívar
Ovidio Velásquez Alchundia - Notario

1 Comisario, referente a los negocios sociales; d).-
2 Resolver a cerca de la distribución de los beneficios
3 sociales; e).- Resolver sobre el aumento o disminución
4 del capital social, disolución anticipada, cambio de
5 domicilio, la constitución de reservas especiales y
6 facultativas, y en general acordar todas las
7 modificaciones y la reforma del Estatuto de la
8 Compañía; f).- Resolver acerca de la disolución y
9 liquidación de la compañía, designar a los
10 liquidadores, señalar la remuneración de los
11 liquidadores y considerar las cuentas en liquidación;
12 g).- Disponer el establecimiento o supresión de
13 agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus
14 representantes. h).- Autorizar al Gerente General el
15 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con
16 la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente
17 estatuto; j).- Resolver cualquier asunto que fuere
18 sometido a su consideración y que no fuere atribución
19 de otro órgano de la Compañía; k).- Aprobar
20 presupuesto anual de la Compañía; l).- Cumplir con
21 todos los demás deberes y ejercer todas las demás
22 atribuciones que le corresponden según la Ley
23 Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos o
24 resoluciones de la misma Junta General
25 **DIECISIETE.- CLASES DE JUNTAS:** Las juntas generales de
26 accionistas serán ordinarias o extraordinarias.
27 reunirán en el domicilio principal de la Compañía
28 salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de

Ovidio
Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO
OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR
CALCEÑA - MANABÍ

1 Compañías, caso contrario serán nulas.- ARTÍCULO
2 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar
3 sesiones de Junta General de Accionistas en la
4 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
5 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de
6 la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital
10 pagado, y los y que los asistentes acepten por
11 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO
13 DIÉCINUEVE.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las
14 Juntas Generales serán tomadas por mayoría simple de
15 votos del capital pagado concurrente, salvo las
16 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
18 numérica.- ARTÍCULO VEINTE.- LIBRO DE ACTAS Y
19 EXPEDIENTES: El acta de las deliberaciones y acuerdos
20 de las Juntas Generales llevarán las firmas del
21 Presidente y el Secretario de la Junta. Si la junta
22 fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos
23 los asistentes. Las actas podrán llevarse a máquina en
24 hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma
25 del Secretario en cada una.- Sección Dos.- DEL
26 PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL
27 PRESIDENTE: El presidente de la Compañía será elegido
28 por la Junta General de Accionistas por un período de



Este documento es el original
del documento que me ha presentado
Doy FE. que el presente es fiel copia
de lo contenido en el mismo
Ovidio Velásquez Alchundia
Notario Segundo - Cacha - Bolívar



1 cuatro años. Puede ser accionista o no, y reelegido
2 indefinidamente; podrá permanecer en el cargo hasta ser
3 legalmente reemplazado.- ARTÍCULO VEINTIDOS.-

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:**

5 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
6 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la
7 Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su firma
8 los certificados provisionales y las acciones; c)
9 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
10 de las funciones de los servidores de la misma e
11 informar de estos particulares a la Junta General de
12 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
13 social de la Compañía y por la aplicación de las
14 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del
15 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
16 certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta
17 o ausencia temporal o definitiva, con todas las

18 atribuciones conservando las propias, mientras dure su
19 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas
20 designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
21 g) Las demás que señale la Ley de Compañías,
22 Estatuto y Reglamentos de la Compañía y, la Junta
23 general de Accionistas.- Sección tres: DEL GERENTE

24 **GENERAL.- ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL GERENTE GENERAL: El**
25 Gerente General será electo por la Junta General de
26 Accionistas para un período de cuatro años. Puede ser
27 accionista o no, y reelegido indefinidamente. Ejercerá
28 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



FE: Que el presente es un documento que se presentó al Notario Público Segundo del Cantón Bolívar, Manabí, para su legalización y, la Junta General de Accionistas.



1 General será el Representante Legal de la Compañía.-

2 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

3 **GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente**

4 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la

5 Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir

6 la gestión de los negocios sociales y la marcha

7 administrativa de la Compañía con las más amplias

8 facultades; c) Comprar, vender, hipotecar y en general

9 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes

10 inmuebles, que impliquen transferencia de dominio o

11 gravamen sobre ellos; d) Abrir cuentas bancarias,

12 corrientes y de ahorros, aceptar y endosar letras de

13 cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes

14 de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; e)

15 Realizar pagos por concepto de gastos administrativo de

16 la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y

17 negocios sin necesidad de firma conjunta con el

18 Presidente, hasta por el monto que está

19 autorizado;

20 g) Suscribir el nombramiento del Presidente

21 y comparecer en juicio en su nombre; h)

22 firmar y suscribir su nombramiento con la razón de su aceptación

23 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el

24 informe de labores ante la Junta General de

25 Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales

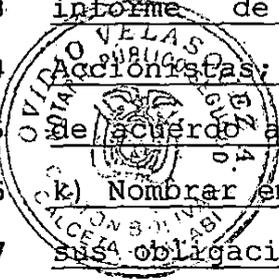
26 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;

27 k) Nombrar empleados, fijar sus remuneraciones, señalar

28 sus obligaciones y dar por terminado dichos contratos,

29 cuando fuere el caso, l) Cuidar de que se lleven de

Uy E. (que el presente es el copio
del documento que me ha presentado
Calceza: 20
OVIDIO VELÁZQUEZ ALCHUNDIA
NOTARIO SEGUNDO CANTÓN BOLÍVAR



1 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de
2 Acciones y Accionistas y las áctas de la Junta General
3 de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n)
5 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,
6 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
7 distribución de beneficios dentro de los tres meses
8 siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Firmar
9 contratos y contratar préstamos; p) Subrogar al
10 Presidente en caso de ausencia o falta; o) Ejercer y
11 cumplir las demás atribuciones, deberes y
12 responsabilidades que establece la Ley, el presente
13 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que
14 señale la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**

15 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

16 **VEINTICINCO.- DEL COMISARIO:** La Junta General

17 Accionistas nombrará un Comisario principal
18 suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en
19 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

20 **ARTÍCULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

21 **COMISARIO:** Son atribuciones del Comisario los que
22 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos
23 lo que determine la Junta General de Accionistas. En
24 general el Comisario tiene derecho de inspección y
25 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
26 sociales, sin dependencia de la administración
27 principal
28 presentará a la Junta General de Accionistas un informe

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

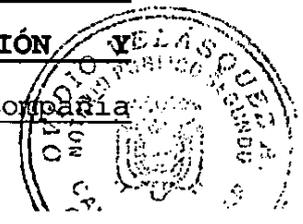


COPIA
DOY FE. Que el presente es fiel copia
del documento que me fue presentado
en fecha: ...
Ovidio Velásquez Alchundia
CANTÓN BOLÍVAR
MANABÍ

1 al final de cada ejercicio económico.- CAPÍTULO
2 QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
3 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO VEINTISIETE.-
4 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual,
5 iniciará el primero de Enero y terminará el treinta y
6 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
7 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
8 Gerente General someterá a consideración de la Junta
9 General de Accionistas el Balance General Anual, el
10 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
11 distribución de beneficios y demás informes
12 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su
13 informe.- Durante los quince días anteriores a la
14 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán
15 ser examinados por los accionistas en las oficinas de
16 la Compañía.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.- UTILIDADES Y
17 RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la
18 distribución de utilidades, la que será en proporción
19 al valor pagado de las acciones. De las utilidades
20 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
21 anual para la formación e incremento del fondo de
22 reserva legal de la Compañía, hasta cuando alcance por
23 lo menos el cinco por ciento de la cuenta por ciento del capital suscrito.
24 Además la Junta General de Accionistas podrá resolver
25 la creación de reservas especiales o extraordinarias.-
26 CAPÍTULO SESTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
27 COMPANHIA.- ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN
28 LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía



Y FE: que el presente es fiel copia del documento que me fue presentado.
Ovidio Velásquez Alchundia
Notario Segundo - Cantón Bolívar



Notaría Segunda del Cantón Bolívar
Ovidio Velásquez Alchundia - Notario

1 se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley
2 de Compañías, especialmente por lo establecido en la
3 sección décima segunda de esta Ley, así como por el
4 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías
5 y por lo previsto en el presente Estatuto. En todos los
6 casos de liquidación, el Gerente General será el
7 Liquidador, salvo disposición contraria de la Junta
8 General de Accionistas que también nombrará un
9 liquidador suplente.- **ARTÍCULO TREINTA.- DISPOSICIÓN**
10 **GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se
11 estará sujeto a las disposiciones de la Ley de
12 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos
13 de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
14 Accionistas.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA:** Sin
15 perjuicio de la existencia de órganos internos de
16 fiscalización, la Junta General de accionistas podrá
17 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
18 persona natural o jurídica especializada, observando
19 las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO**
20 **TREINTA Y DOS.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere
21 a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la
22 Ley.- **CLAÚSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno.- El capital
23 con que se constituye la compañía es de UN MIL DÓLARES
24 (USD\$1.000,00), el mismo que declaran los accionistas
25 será depositado en una institución financiera una
26 constituida la compañía según lo dispone el artículo
27 147 de la Ley de Compañías; y es suscrito en su
28 totalidad en numerario de la siguiente manera:-

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



Yo, Ovidio Velásquez Alchundia, Notario Público Segundo del Cantón Bolívar, certifico que el presente es fiel copia del documento que me fue presentado en Calcuta, India el día 17 de mayo de 2015.

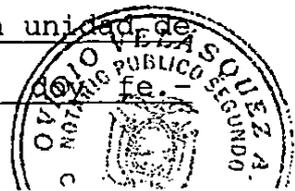


Notaría Segunda del Cantón Bolívar
Ovidio Velásquez Alchundia - Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
LOOR VELEZ CARLOS BENITO	\$200,00	\$200,00	4	20%
VALENCIA VALENCIA MARÍA JOSE	\$200,00	\$200,00	4	20%
ZAMBRANO BASURTO EDGAR RAMÓN	\$200,00	\$200,00	4	20%
ZAMBRANO ORMAZA ROQUE ANTONIO	\$200,00	\$200,00	4	20%
ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA MARÍA	\$200,00	\$200,00	4	20%
TOTAL	\$1000,00	\$1000,00	20	100%

Dos: Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan y facultan al señor Edgar Ramón Zambrano Basurto, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva, así como los trámites para que la Compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- Atentamente.-- Ab. Julio César Ormaza Suárez.- Matrícula # 13-2013-2-FACNJ.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con su valor legal.- La cuantía por su naturaleza es Indeterminada.- Leída por mí el Notario a los comparecientes, el contenido de la presente escritura de principio a fin, la aprueban y la aceptan en todas y cada una de sus partes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman para constancia en unido de acto, conmigo el Notario de todo lo cual



Notaría Segunda del Cantón Bolívar
Ovidio Velásquez Alchundia - Notario

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]



ROQUE ANTONIO ZAMBRANO ORMAZA

C.I. 130144120-8

[Handwritten signature]



ROSA MARÍA ZAMBRANO ZAMBRANO

C.I. 130979604-1

[Handwritten signature]



CARLOS BENITO LOOR VELEZ

C.I. 130773826-8

[Handwritten signature]



MARÍA JOSÉ VALENCIA VALENCIA

C.I. 131165587-0

[Handwritten signature]



EDGAR RAMÓN ZAMBRANO BASURTO

C.I. 130646077-3

EL NOTARIO

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

FE: Que el presente es fiel copia
del documento que me fue presentado
Calcuta, ...
7 ABR 2013

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO SEGUNDO - CANTÓN BOLÍVAR





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar

Of. N° 0194-RGA
Calceta, 02 de marzo del 2015

Señora
María José Valencia V.
Ciudad.-

En mi consideración:

Por medio del presente reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar; en atención a la solicitud presentada con fecha 09 de febrero del 2015, tengo a bien indicarle que la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ha informado con fecha 24 de febrero que es factible la concesión de la autorización para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte **UNIDAD POLITÉCNICA, TRANSPOLITÉCNICO S.A.**, en la modalidad escolar e institucional, en base al estudio de factibilidad realizado por Agencia Nacional de Tránsito, recomendando con la pertinente autorización, el mejoramiento de las unidades en vida útil y cumpliendo con la Reglamentación de la ANT.

Sin otro particular, me remito cordialmente.

Atentamente,

Sr. Ramón González Alava
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



XGL/midu



DOY FE: Que el presente es fiel copia
del documento que me fue presentado
Calceta; -----
07 ABR 2015

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO SEGUNDO - CANTÓN BOLÍVAR





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Número de Solicitud: _____

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7685092	COMPañIA DE TRANSPORTE CIUDAD POLITECNICA TRANSPOLITECNICO S.A.	APROBADA	2015-02-04

Ovidio Velásquez Alchundia
Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



DOY FE: Que el presente es fiel copia
del documento que me fue presentado
Calceta; --- 07 - ABR - 2015 ---

Ovidio Velásquez Alchundia
Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO SEGUNDO - CANTÓN BOLÍVAR

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS PARA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE CIUDAD POLITÉCNICA TRANSPOLITÉCNICO S.A., SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO ESTA PRIMERA COPIA QUE EN ONCE (11) FOJAS ÚTILES, SELLO Y FIRMO EN CALCETA EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES, 01 DE ABRIL DE 2015.-

EL NOTARIO

OVIDIO VELÁSQUEZ ALCHUNDIA



Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR



DOY FE: Que el presente es fiel copia
del documento que me fué presentado
Calceta: _____

07 ABR 2015
Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO SEGUNDO - CANTÓN BOLÍVAR



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar.

- Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno.

Número de Repertorio: 2015 44

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLIVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA con el número de inscripción 3 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES CIUDAD POLITECNICA TRANSPOLITECNICO S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

Ab. Eduardo Quijano Mendoza
REGISTRADOR
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN BOLIVAR

Eduardo Quijano Mendoza
Abg. Eduardo Miguel Quijano Mendoza

Registrador de la Propiedad



DOY FE: Que el presente es fiel copia
del documento que me fue presentado
Calceta; -- 07 -- ABR 2015

Ovidio Velásquez Alchundia
NOTARIO SEGUNDO - CANTÓN BOLIVAR



Factura: 001-002-00000526



20151302002P00417

NOTARIO(A) OVIDIO VELASQUEZ ANCHUNDIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON BOLIVAR-CALCETA
EXTRACTO

Escritura N°:		20151302002P00417					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que lo representa
Natural	ZAMBRANO ORMAZA ROQUE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301441208	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO ROSA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309796041	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	LOOR VELEZ CARLOS BENITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307738268	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALENCIA VALENCIA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311655870	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ZAMBRANO BASURTO EOGAR RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308460773	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social.	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Caldad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Barroquela		
MANABI		BOLIVAR-CALCETA			CALCETA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD POLITÉCNICA TRANSPORTÉCNICO S.A.					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

AV FF: Que el presente es fiel copia del documento que me fué presentado Calceta; - 07 ABR 2015

NOTARIO(A) OVIDIO VELASQUEZ ANCHUNDIA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON BOLIVAR-CALCETA

Ovidio Velásquez Anchundia
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
CANTÓN BOLÍVAR

